

Sesión de clausura del jueves 14 de marzo de 1912.*Presidencia del H. señor Tovar.*

Abierta la sesión, con asistencia de los Honorables señores Senadores: Barrios, Bezada, Cabrera, Campos, Canevaro, Capelo, Carmona, Cornejo, Durand, Ego-Aguirre, Falconí, Forero, Florez, Hernández, La Torre, Leguía, Lanatta, León, Lugo, Marquina, Mackehenie, Montesinos, Moreyra, Pinto, Pizarro, Porturas, Quevedo, Revilla, del Río, Serrano, Schreiber, Solar, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Villareal, Vivanco, Ward; y Echenique y Fernández Dávila, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes:

OFICIOS

—Del señor Ministra de Gobierno:

Remitiendo el expediente original seguido con motivo del telegrama del H. señor Diputado por Calca al H. señor Capelo, manifestándole que en la provincia indicada continuaba exigiéndose servicios gratuitos á los indígenas.

Manifestando haber pedido informe al prefecto de Junín, con motivo del pedido hecho por el H. señor Capelo, á fin de que se repriman los abusos cometidos contra los indígenas por el gobernador del distrito de Acabamba y que fueron denunciados en carta dirigida por don Felix Ponciano Castro, al H. señor Capelo.

—Remitiendo copia certificada de los informes telográficos emitidos por la jefatura de zona y por el prefecto de Lambayeque, con respecto al pedido hecho por el H. señor Capelo, originado por un telegrama del señor Chumán, actualmente preso en Chiclayo, y que se contrae á inquirir cual es el artículo del Código de Justicia militar, en virtud del cual se sigue juicio al referido ciudadano.

Con conocimiento del H. señor

Capelo, al archivo los anteriores oficios.

De los señores Secretarios del Congreso, comunicando haberse aprobado la insistencia de la H. Cámara de Diputados acerca de las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre nueva organización de las aduanas de la República.

A sus antecedentes.

PEDIDOS

El H. señor SERRANO. —Para aminorar el trabajo del Ministerio de Instrucción, en la remisión de las copias del expediente organizado con motivo de las refecciones realizadas en el Colegio de Ciencias del Cuzco, concreta su pedido anterior, reduciéndolo á los siguientes puntos:

Primero.—Copia del dictamen de la Comisión respectiva de la Junta Económica, recaída en dichas cuentas;

Segundo.—Copia de la resolución de la Junta Económica, recaída en dicho dictamen;

Tercero.—Copia de alguna otra resolución que, con posterioridad hubiese expedido al respecto dicha Junta; y

Cuarto.—Copia de la resolución ó mandato, en virtud del cual el director de ese establecimiento se ha pagado por sí mismo la acreencia que creía tener contra la Tesorería de dicho Colegio.

—S. E. ofreció atender el pedido.

El H. señor MONTESINOS. —Excmo señor. Solicito de la H. Cámara que autorice á la Comisión de Policía, para aprobar las redacciones de las leyes que queden pendientes.

Consultada la H. Cámara, acordó el pedido.

ORDEN DEL DIA

Se aprueba el proyecto en revisión, autorizando al Poder Ejecutivo, para celebrar un nuevo contrato de recaudación de los impuestos fiscales.

(Ingresó á la Sala el señor Ministro de Hacienda.)

El señor PRESIDENTE.—Estando presente el señor Ministro de Hacienda, continúa la discusión sobre el nuevo contrato de recaudación de rentas fiscales. El H. señor Ego-Aguirre que había pedido la palabra puede hacer uso de ella.

El señor EGO-AGUIRRE.—Excmo. señor: en la sesión de ayer tarde solicité de V.E. hacer uso de la palabra inducido por uno de los conceptos emitidos por el H. señor Carmona. Sin duda ese honorable señor, en obsequio á la brevedad, no exployó ese concepto con la extensión que hubiera deseado hacerlo en la tarde de ayer; pero por desgracia para mí la hora era avanzada y por eso cediendo á indicaciones de algunos señores Senadores, pedí á V.E. á mi vez, que tuviera la bondad de suspender la sesión.

Yo no sé, Excmo. señor, si debido á cierta deficiencia de nuestra cultura política en materia de parlamentarismo, ó si quizá es cuestión del temperamento de raza, siempre que nuestras asambleas deliberantes se ocupan de tratar un asunto de interés, en lugar de contemplar los hechos que han originado la situación relacionada con ese asunto, en lugar de estudiar y deducir de ese hecho el remedio para el mal, entran en mil consideraciones que por lo general no están relacionadas con el asunto que se trata de resolver. Los hechos á mi juicio, Excmo. señor, constituyen una prueba tan evidente, producen en mi espíritu una convicción tan profunda, que no es posible destruirlos por los mas ingeniosos discursos. Hay un hecho evidente é incuestionable; pesa sobre el estado la obligación de pagar cierto número de deudas; estas deudas no se encuentran en manos de un sólo acreedor, los servicios de intereses no se cotizan al mismo tipo, y lo que es peor, Excmo. señor, son todas esas deudas de plazo vencido; por consiguiente colocan al acreedor respecto del Estado en la situación de exigir el pago sin verificación previa. Ante este hecho, Excmo. señor, por si sólo revelador, que representa para el crédito un enorme daño que cierra las puer-

tas para futuras operaciones, ¿cuál es el remedio? Evidentemente. Excelentísimo. señor, que el remedio es pagar; y todos los señores que han impugnado el contrato han convenido en la necesidad de pagar, pero por una rara inversión de ideas quieren llegar á esa conclusión poniendo de su parte todos los medios posibles para que no se pague.

Se nos ha dicho aquí, Excmo. señor, que cuál es el afán del Gobierno en precipitarse en hacer una operación, cuando está en vísperas de entregar el poder, que es inexplicable que un gobierno que se encuentre en las postrimerías de su mandato quiera dejar al que ha de sustituirlo amarrado de pies y manos, para que no pueda durante todo su período practicar acto alguno relacionado con la adquisición de crédito. Me parece, Excmo. señor, que si la deuda existe y es ineludible la obligación de pagar, si se trata de deudas de plazo vencido, más honrado es para el gobierno que sale dejar libre el camino al que lo suceda y no dejarlo amarrado con el compromiso de pagar la deuda y sin la posibilidad de que las puertas del crédito se abran.

Yo creo, Excmo. señor, que si hay que pagar no hay sino dos caminos que recorrer para la solución: ó buscar el dinero dentro ó fuera. Es incuestionable que sería más conveniente para los intereses del Estado buscarlo fuera, por las ventajas que se dice de su adquisición á menor tipo; pero surge esta cuestión, ¿no es verdad que el Gobierno actual, no en una, sino en repetidas ocasiones ha reunido á las comisiones de Hacienda de las cámaras legislativas con el objeto de proponerles la colocación de un empréstito en el extranjero? ¿No es cierto que esas comisiones y otras personas de la más alta figuración política, que fueron consultadas, se opusieron siempre y tenazmente á que se verificase la operación? Y si esto es evidente, Excmo. señor, ¿No hay profunda injusticia en venir á decirnos aquí: el camino es ir á buscar el dinero en el extranjero cuando ya le hemos dicho al gobierno que no lo haga, cuando ya el

Congreso ha manifestado su opinión al respecto diciéndole no vaya usted al empréstito externo?

El señor CORNEJO.—No tengo noticia de eso.

El señor EGO-AGUIRRE.—El señor Cornejo dice que no tiene noticia de eso, pero su señoría cuando viene á esta Cámara y nos hace el favor de darnos lecciones sobre asuntos constitucionales y de otra índole, debería enterarse antes de los antecedentes del asunto que se discute, porque de otro modo su señoría se encontrará arrastrado á conclusiones erróneas.

El señor CORNEJO.—Ni noticia he tenido de eso.

El señor EGO-AGUIRRE.—Si vamos á seguir dialogando, no podré contiunar.

El señor CORNEJO.—No me dirijo á su señoría, es una simple apreciación.

El señor EGO-AGUIRRE.—Perfectamente.

Decía, Excmo. señor, que no hay justicia en culpar al Gobierno de no llevar la operación al exterior cuando ha echo esfuerzos inauditos por verificarla en esa forma, y se le ha manifestado terminantemente que el pensamiento oficial de las comisiones de hacienda de ambas Cámaras, era que no se debía practicar esa operación, sino reservarla para determinados casos posibles.

Bien, Excmo. señor, cuando se discutió en la Cámara de Diputados el proyecto de construcción del ferrocarril al Ucayali, entonces se argumentó en esta forma; se repitió esta idea, se hizo sentar este principio y casi se arrancó al señor Ministro, la declaración de no llevar al exterior la colocación del empréstito.

Véase pues, Excmo. señor, que si la política del Congreso es opuesta á que se busquen en el exterior los recursos para pagar lo que se debe, no quedaba otro camino que buscar los medios en el interior.

Respecto del contrato en debate sería ocioso Excmo. señor, que me detuviese á repetir las muchas razones que se han dado para justificar la operación. A mi se me ha ocurrido, dentro del limitado concepto de mis ideas, dentro de mi criterio poco amplio, que cuando un propietario dá en arrendamiento una finca no pierde sus derechos á la propiedad de ella; que cuando una persona tiene que cobrar ó percibir diversas rentas, nombra un cobrador, para que las recaude, tampoco renuncia al derecho de cobrar sus rentas; y aplicando estas ideas así pequeñas á lo grande, á la operación de que se trata, he venido á concluir para mi, sin que pretenda llevar mis ideas al ánimo de los Senadores que no piensan como yo, he concluído que el Estado cuando constituye una sociedad nacional de recaudación, no se desprende del derecho inmanente que tiene de percibir su renta, y no se desprende por una razón sencilla, por una perogrullada, si se me permite la expresión: porque no puede desprenderse.

¿Cómo pues concebir que cuando se hace un contrato de esta clase el Estado se ha desprendido del derecho de recaudar? ¿Cómo podría decirse que el propietario ha limitado sus derechos á la propiedad por que ha dado su finca en arrendamiento? ¿Cómo podría decirse que el que recauda para un tercero es dueño de la renta?

Estas ideas elementales, Excmo. señor, han traído á mi espíritu el convencimiento de la bondad de este contrato; por eso yo voy á prestarle mi voto en sentido afirmativo, por eso Excmo. señor, es que se ha molestado la atención de la H. Cámara con el objeto de que no se crea que hay algunos representantes de la mayoría que quieren eludir su responsabilidad al frente de cuestiones de esta naturaleza. Yo el más humilde de todos ellos, sin derecho para hablar en su nombre, por que sólo hablo en el mío propio, en todo caso, he creído por eso que era mi deber expresar mis opiniones en el seno de esta H. Cámara, buenas ó malas, pero inspiradas en un sentimiento de honradez, en un sentimiento esencialmente patriótico,

porque el Estado que no sabe pagar sus deudas, no merece el título de tal.

Excmo. señor, yo he prometido á la Cámara ser muy breve y quiero concluir porque, repito, he querido simplemente dejar constancia de mi voto para concluir declarando que me ha producido un profundo sentimiento de pesar la forma poco caritativa con que algún H. señor, ha calificado de antemano la conducta de la mayoría del Senado; poco caritativa, Excmo. señor, por que el honorable señor que así se ha conducido, se ha injuriado á sí mismo, al sentarse al lado de personas que á su juicio vienen á entregar á la República amarrada de pies y manos á capitalistas extranjeros, de personas que proceden con la conciencia enturbiada y que proceden en esta Cámara sin más criterio que la consigna impuesta.

Es deplorable, Excmo. señor, que esto se diga en el seno del Senado. Yo siempre he tenido el más alto respecto por las instituciones de mi país, de una manera muy especial por esta H. Cámara, porque he creído que sus miembros constituyen la expresión de la más alta cultura del país. Es pues penoso, por decir lo menos, ver que ese concepto de la cultura se ha perdido en este alto cuerpo, y que algunos representantes, de los que justamente han tenido la fortuna de estar fuera del país y de haber apreciado el refinamiento de esa cultura, viene á colocar en la frente de nuestros compañeros un estigma y un baldón.

El señor CORNEJO.—(Por lo bajo). No hay ningún estigma ni ningún baldón.

El señor FORERO.—Excmo. señor. Voy á ser muy breve, no voy á aducir nuevas ideas, ni á traer nuevas luces al debate, ni aun á displayarme sobre las ideas que se han debatido ya sobre este asunto, sino simplemente á tocar un punto de legislación que á mi juicio no ha sido debidamente tratado, y que el H. señor Ego Aguirre acaba de esbozar con elocuencia y tino.

Yo he escuchado los luminosos discursos pronunciados por el H. señor Cornejo durante las últimas sesiones, lo he admirado; si yo me hubiese encontrado en esa barra, donde se encuentra tanta juventud entusiasta, es probable que lo hubiera aplaudido, pero en la curul que represento, yo tengo la obligación de analizar cada uno de los conceptos y proceder como el médico, hacer una disección de las ideas para ver si es bueno y exacto el pronóstico.

No voy pues á detenerme en cada una de las disquisiciones del H. señor Cornejo, que ha hecho lujo durante las últimas sesiones, desde las altas y elevadas regiones de la metafísica á la vida real, de las cumbres del ideal á la vida prosaica, su señoría nos ha arrastrado por todos los campos de la vida institucional del Perú para hacer surgir el derecho público y privado y todos los derechos imaginables, para aplicarlos á la interpelación de este contrato y ha concluido con aquellas frases, ¡qué frases Excmo. señor! dirigidas á la presunta mayoría, presumiendo que aquí vamos á aprobar inconscientemente la autorización pedida por el Gobierno, sin más que porque él la ha pedido. El H. señor Cornejo ha supuesto que somos unos serviles instrumento del Gobierno, y esta frase tenía necesariamente que producir en mi ánimo una tristeza profunda porque acabo de incorporarme al Senado y voy á votar la primera cuestión de importancia; mi conducta podía ser interpretada en el sentido de la opinión de su señoría si tenía la fortuna de votar con la mayoría. Este estado sicológico principió frente á la actitud asumida por los hombres del Gobierno, y como no se puede suponer que estén imbuidos de maldad para la patria, este estado sicológico, principió ante la mayoría de la H. Cámara de Diputados, que le ha dado su voto aprobatorio, tenía necesariamente que influir en mi ánimo, para pesar el pró y el contra de las ideas y poder formarme un concepto cabal y dar mi voto, de manera que lo pronunciaré con honra, sin ofensa para nadie, sin ofensa para mi patria.

Pero he dicho que iba á tocar un punto de jurisprudencia. En efecto, entre las razones que se alegaron para combatir ese proyecto, dijo el H. señor Cornejo que se hipotecaba una función pública, la de recaudar rentas fiscales, que ataca la soberanía, por cuanto se entrega una función pública.

Veamos si esto es cierto. Su señoría H. un jurisconsulto distinguido, sabe que el derecho de administrar tiene invívito todos los elementos para realizar las funciones á que este derecho se refiere y no hay derechos sino hay estos elementos necesarios para ejercitarlos. Uno de esos elementos en la esfera amplia de la administración, es el que corresponde al Poder Ejecutivo para la recaudación de las rentas públicas.

Ahora hay que distinguir perfectamente bien entre el derecho y el ejercicio ó la función esencialmente subjetiva, que es el acto propio del administrador reconocido por la ley, impuesto por la ley natural é impuesto por la Constitución y la función puramente mecánica de recaudar las rentas; así como no puede decirse ni en el orden lógico ni en el orden jurídico que un jefe ó un administrador ha renunciado á su derecho de recaudar y á su derecho de administrar, porque ha dado á su dependiente debidamente autorizado, facultad para recandar las rentas, así tampoco puede decirse que el Estado, organizando una compañía en tal ó cual forma, pero bajo su inmediato control ó vigilancia, ha renunciado por esto á su derecho de administrar y á su soberanía, por cuanto le ha encomendado en su nombre para que recaude las rentas fiscales.

La verdad, es Excmo. señor, que no hay tal delegación de función pública, porque cualquiera que sea la organización que se dé á una sociedad anónima, cualquiera que sea esa sociedad, ello como lo ha manifestado el señor Ministro en su discurso, ha de estar siempre al control y vigilancia del Gobierno, por consiguiente, se puede decir que es el Gobierno mismo quien atiende á la recaudación de las rentas.

Cierto es que para el H. señor Cornejo el punto de la delegación no es el punto principal. Su señoría lo que principalmente expuso, fué que el derecho de recaudar no era hipotecable, pero ya he dicho que la función de recaudar no significa la renuncia del derecho de administrar; es simple y llanamente una modalidad del derecho de administrar por medio de una compañía anónima organizada bajo tales ó cuales bases. Por consiguiente, pues, señores, ya no se puede hablar de hipoteca, ya no se puede hablar de prenda porque ni prenda ni hipoteca se pueden concebir en esta forma.

El H. señor León nos decía con mucha inteligencia el otro día, que hipoteca no podía ser; porque la hipoteca grava sobre un inmueble y aquí no se grava ningún inmueble; no era tampoco prenda, porque la prenda permanece en poder del acreedor que no puede hacer nada con ella mientras no se tome el consentimiento del deudor. Si no es prenda ni hipoteca, ¿qué es pues? Es fácil percibirlo. El H. señor Ministro lo explicó ayer: la circunstancia de reunirse las mismas personas, el prestamista y el recaudador, no significa sino que se le dá á ese recaudador más garantías para recoger directamente lo que ha de aplicarse según su contrato ó sus propios intereses y el exceso devolverlo al Estado, ¿dónde está pues, ahora la hipoteca ó la prenda de una función pública, cuando ni esa hipoteca ni esa prenda reúnen los requisitos del Código Civil?

El señor LUGO.—Pido la palabra.

El señor FORERO.—Basta lo expuesto, Excmo. señor, para justificar el voto que voy á emitir en esta cuestión y francamente no me ocupo de la parte financiera del proyecto, porque los discursos pronunciados en este debate, la actitud de los señores que han combatido el proyecto y las razones de los que lo han defendido han sido y son suficientes para formarse un concepto claro de la cuestión que se debate y poder comprender las ventajas

de buscar en el capital nacional este adelanto ó préstamo y no irlo á buscar en el extranjero, donde por las circunstancias especiales que atraviesa el crédito del Perú habría sido difícil encontrar ventajosamente un empréstito á cierto tipo de interés y de emisión.

Al declarar, Excmo. señor, que estoy plenamente convencido con las ideas que ha expuesto aquí el señor Ministro en apoyo de la autorización solicitada por el Gobierno, no siento que me suba el rubor á las mejillas, ni siento que claudica mi conciencia. Yo, Excmo. señor, no pertenezco á esa pléyade que usufructúa las grandes y pequeñas prebendas de la nación, yo nada le pido al Gobierno, lo sirvo con lealtad y honradez y no le vuelvo la espalda en el momento en que el sol de su poder se inclina en el horizonte para volver los ojos hacia esa silueta que ya se divisa en el oriente político del país. Sí, señores representantes; si el H. señor Cornejo pidió y tuvo la amplia libertad para desarrollar sus ideas con la ilustración que he sido el primero en reconocerle, no posee su señoría ni es el depositario de la verdad, ni posee el don de la infalibilidad; y por consiguiente no ha tenido el derecho de suponer que sus compañeros fueran unos presuntos criminales, unos presuntos serviles ó que estuvieran obligados á someterse incondicionalmente á la voluntad del Gobierno.

El señor CORNEJO.—(Interrumpiendo.) Nada de eso he dicho.

El señor FORERO.—(Continuando.) Señor Cornejo: Cuando vos que representáis en el Perú la cabeza de la sociología queréis arrastrar á una masa intelectual é inteligente como vuestros compañeros de Cámara, no los insultéis, levantadlos á la altura de sus merecimientos.

El señor LUGO.—Cuando se puso en debate esta operación financiera, inmediatamente vino á mi memoria la bondad de la operación; los bellos discursos que se pronunciaron me hicieron vacilar, sin ver de que lado estaba la razón;

escuché magníficos discursos sobre la soberanía nacional y sus derechos inalienables, y efectivamente admirado por un discurso como el del H. señor Cornejo, no pude menos que, por un momento, aplazar mi determinación; pero despues he procurado estudiarlo y he hecho un símil perfecto entre los derechos individuales y los derechos sociales. Los derechos individuales, como sabemos, nos los han inculcado maestros tan dignos é ilustrados como el H. señor Cornejo; y esos derechos tienen una limitación, no son absolutos. De igual manera el ejercicio de esos derechos tiene una limitación y esa limitación no puede desconocerse.

No quiero entrar en consideraciones de orden jurídico, llámese hipoteca, prenda ó cualquiera otra cosa, pero es el caso que los derechos de soberanía tienen que tener sus limitaciones en determinados casos en cualquiera Constitución. Todos los países deben, hasta los países más ricos, por consiguiente, su soberanía, ese ejercicio del derecho de libertad para disponer de sus rentas, está limitado por el derecho del acreedor. ¿Y es posible, que estos países, por su voluntad, limiten su derecho á la función de administrar sus rentas? Eso es imposible.

Pero aun en este mismo orden de ideas, existe sobre la soberanía el cumplimiento del deber como lo han dicho mejor los señores que me han precedido en el uso de la palabra, nosotros tenemos que pagar una deuda, y eso nos limita la soberanía; esa facultad de disponer de la hacienda pública está limitada, y esa limitación no quiere decir que hayamos abdicado de nuestra soberanía. Nosotros necesitamos cancelar nuestras deudas. Hemos oído aquí en el seno de la representación nacional palabras muy dolorosas de que nuestro crédito sufre, que nuestro crédito está bajo en el extranjero. Pues nosotros necesitamos, Excmo. señor, dictar leyes como ésta para que nuestro crédito no sufra más en el extranjero y para levantarlo, porque si no se procede así, cuando se presenten necesidades urgentes de carácter nacional, cuya posibilidad debemos prever, nadie nos prestará un centavo

y no tendremos recursos de ninguna clase.

Decía el H. señor Cornejo, como quien encuentra una idea salvadora, "hay que separar las dos operaciones, hacer el empréstito separado de la recaudación, señalando para su servicio solo una renta." Pero pregunto yo, ¿porque se grava tan solo una renta, ya la soberanía nacional no está limitada? ¿Puede acaso disponer libremente de la renta gravada? ¿Dónde está pues la soberanía? Ya de esa renta no puede disponer el Estado, por que el acreedor puede en cualquier momento decir: no puede Ud., disponer de esa renta porque está comprometida para mi crédito. He aquí un caso en que no podemos ejercer la soberanía de un modo absoluto é ilimitado; de manera que tiene uno que convencerse por la fuerza de las circunstancias que hay que limitar esa función pública, ese ejercicio del derecho de la propiedad. Ya llegará el momento en que el H. señor Cornejo, con esa lucidez que le caracteriza, usando de esos principios que usa, nos manifieste, cuando venga el pago de nuestras deudas, en ese momento si todavía tengo el honor de ocupar un banco en la representación estaré con él, pero no tratándose de una operación sencilla como ésta. Hay que procurar que nuestro crédito no sufra en esa liquidación final, pero hoy creo de mi deber aprobar el proyecto, porque así habremos cumplido nuestra misión.

El señor CORNEJO.— Sólo dos palabras, porque me es imposible dejar de contestar las alusiones que se me han dirigido; pero voy á dar antes un argumento sobre el contrato en debate.

El H. señor Ego Aguirre nos decía: hay un hecho indudable y es que tenemos deudas. El señor Carmona decía ayer: no podemos conseguir dinero en el extranjero, por consiguiente tenemos que aceptar las condiciones onerosas que aquí se nos impone. Señores: si nosotros tuviéramos necesidad de invertir esos doce millones en un gasto urgente; si tuviéramos por ejemplo necesidad de comprar armas ú otra cosa urgente, sería no acepta-

ble, porque jamás puede ser aceptado ese contrato; pero sería disculpable que aceptáramos condiciones de esta naturaleza; pero si no tenemos necesidad de emplear esos doce millones y el fin del contrato es simplemente pagar deudas, el empréstito es completamente innecesario, desde que podemos entendernos con los acreedores.

Esto es indiscutible, un empréstito para pagar, solamente se hace cuando tiene condiciones ventajosísimas, cuando es enteramente barato, entonces vale la pena realmente hacer un empréstito, pero de otro modo más vale entenderse directamente con aquel que presta el dinero; es una cuestión de sentido común, que las condiciones que impone el que va á dar el dinero, no pueden ser jamás las mismas que exige aquel que ya prestó y que solo pide que le paguen; esto lo sabe todo el mundo. Si vienen á pedirme dinero, yo puedo decir, exijo hipoteca de esta clase, de la otra, pido el dos, el tres por ciento, puedo imponer condiciones, pero si ya presté, si ya dí el dinero, y lo dí sin garantía, evidentemente que mis exigencias tienen que ser mucho menores, solo tengo derecho á aquello que la ley y la jurisprudencia universal me permiten. Nos hablaba el señor Ministro de unificar las deudas. Evidentemente que unificar las deudas es un acto administrativo de gran utilidad, pero en ¿qué consiste la unificación de la deuda, en qué consiste? Consiste en fijar un interés igual á todas ellas, consiste en dar á todas una misma garantía, pero no consiste absolutamente en que tenga el crédito una sola persona, porque eso es completamente imposible, aun que se realice contrato con la Recaudora, el crédito del Perú no estará jamás en poder de un solo individuo, estará en poder de los múltiples accionistas á quienes quiera repartir las acciones el señor Ministro, por consiguiente la unificación consiste en fijar un solo tipo de interés y una sola garantía. Yo pregunto señores al buen sentido de mis distinguidos y respetables compañeros: ¿si el señor Ministro se dirige por ejemplo á la Société General de París, y le dice: Ud.

me ha dado tres millones sobre mi palabra de honor, ahora como buen deudor, yo le entrego á Ud. estos bonos que reconocen su deuda, que garantizan un servicio del 6%, con hipoteca, por ejemplo, de los alcoholes, ¿qué dirá entonces la Société de Paris? Pues dirá que el Perú es el más honrado deudor, de que haya noticia en el mundo entero, y una cosa semejante le dirá al Banco Alemán: Ud. dió un préstamo al siete y medio sobre letras, cómo no ha de aceptar una garantía de un impuesto para que se pague su deuda, por un servicio por ejemplo de 6%. Es indudable pues, que si el Gobierno se quiere ocupar de pagar las deudas, de dotarlas de un servicio fijo, indudablemente que llegará á acuerdos más ventajosos; no hay necesidad de hacer empréstitos en el extranjero, ni pagar comisiones ni nada, sino seguir este procedimiento que aconseja la experiencia universal y que también lo prescribe la Constitución; porque dice la Constitución, reconocer las deudas, es una atribución del Congreso, é indicar la manera como deben amortizarse; pero reconocer las deudas no es realizar otro empréstito en condiciones onerosas dando como garantía la hipoteca sobre todas las rentas, ó contrato de cuenta corriente, para pagar deudas que no tienen otra garantía.

Así no procede nadie absolutamente. Esos acreedores yo creo que no han pedido que se les entregue la recaudación, ni podían pedirlo. Si esos acreedores se presentaran á un tribunal, ¿qué es lo que demandarían? Que se reconozca el crédito y se asigne un servicio, pero no demandarían jamás que se formase una sociedad y que se entregase la recaudación á los acreedores y no podía solicitarlo ni siquiera en derecho.

No quiero cansar á la Cámara, pero este argumento está revelando que ese contrato además de tener los vicios constitucionales que es imposible negarle, además de tener los vicios financieros que se han manifestado, también es perfectamente inútil; es un procedimiento administrativo que está fuera de lo natural y de lo que se hace siempre que es que el deudor

se entiende con su acreedor y con él conviene como ha de pagarle. Esto ha hecho siempre el Perú; nosotros tenemos una deuda enorme, inmensa, la antigua deuda garantizada por los productos del guano y del salitre que había estado sin pagarse tanto tiempo, hasta que se hizo un arreglo con los acreedores y se convino en pagarles ochenta mil libras anuales sin ninguna garantía especial, ochenta mil libras que el Perú paga simplemente bajo la fé de su palabra de honor, no hay ninguna garantía especial hipotecada para este objeto; y esto tratándose de una deuda que tenía hipotecas especialísimas, las rentas más valiosas que han habido en el Perú.

Yo tengo la convicción de que si el Gobierno intentase un arreglo lo cumpliría satisfactoriamente, pero es imposible convencer á nadie que para pagar deudas que no tienen hoy garantía, pueda ser una buena operación establecer una compañía recaudadora que vá á tomar las rentas y va á hacer un empréstito; es decir que el arreglo en vez de mejorar la condición del Perú la empeora poderosamente.

No quiero concluir sin decir, que lo que es la hipoteca de la recaudación, es un hecho, desde que no puede el Gobierno entrar en posesión de la recaudación de sus rentas, sin pagar antes la enorme suma de doce millones con sus intereses. Es la primera vez que existe en el Perú un contrato en estas condiciones. La cláusula que ayer leí del contrato de recaudación hoy vigente, es terminante: la administración pública puede hacerse cargo de la recaudación, abonando seis meses antes la deuda; en este contrato no hay ninguna cláusula que autorice la rescisión. Una cláusula tan importante que establece una hipoteca, tendría que estar en el contrato y no estando en el contrato, en esta forma no tiene valor. Es, pues, indudable, que es la primera vez que se establece una hipoteca en esa forma. Naturalmente se concibe los pequeños adelantos de cincuenta mil libras, pero la segunda compañía entiende que pagó á la primera el adelanto que debía al Gobierno y luego la segunda compañía rescin-

dió el contrato, sin que le hubieran pagado totalmente su crédito.

Aparte pues de las razones que he dado, insisto en decir que el principal defecto del contrato es ser absolutamente innecesario y responder á una operación de crédito que puede perfectamente evitarse, desde que no hay razón para hacer este contrato, sino que el Gobierno se entienda directamente con los acreedores.

El H. señor Ego Aguirre, el H. señor Carmona y el H. señor Forero, han creído encontrar en mis palabras quizá poca cortesía para con mis compañeros, pero eso no es exacto, porque he dicho de la manera más clara y repetido muchas veces que tengo profundo respeto por la conciencia y la convicción de cada uno de los señores Senadores. Indudablemente que al juzgar los hechos, tomando las consecuencias, he podido aplicar tales ó cuales conceptos á lo que podía suceder, pero jamás juzgar hechos que ya hayan pasado.

Me decía el H. señor Forero que yo no soy infalible. Jamás lo he pretendido; y he demostrado que no tengo esa pretensión, porque precisamente, he dado casi siempre mis votos á proyectos que no han sido míos; creo que sólo se ha discutido un proyecto mío en todo el tiempo que he sido representante; y dar un voto á favor de proyecto ajeno, me parece que es una modestia completa. Pero no puedo menos que llamar la atención sobre un hecho; si han venido á la Cámara veinte proyectos del Gobierno y han sido todos aprobados sin cambiarles una coma, indudablemente que tengo razón para decir, que la Cámara, la mayoría, proclama la infalibilidad del Gobierno, y yo había creído que la infalibilidad era más bien una fe; siempre se definió así: los soldados de Napoleón tenían fé en Napoleón; la infalibilidad pontificia es también un acto de fé. Es pues una novedad psicológica que esta creencia en la infalibilidad sea una profunda convicción; pero en fin si es así, yo la respeto.

Yo creo pues, señores, que todos cumplen su deber, estoy seguro que todos votarán á conciencia, pero será un verdadero daño para el

Gobierno mismo, cuyo prestigio todos deseamos colocar lo más alto posible, y un daño también para el Congreso y para el país, que este contrato anticonstitucional, oneroso bajo el punto de vista financiero y completamente inútil sea aprobado.

El señor SCHREIBER.—En pocas palabras voy á manifestar á la Cámara una consideración que parece ha sido olvidada en el curso del debate. Al iniciar la discusión dirigí dos preguntas al señor Ministro de Hacienda, una de las cuales no ha sido contestada; es ésta: cuál era la razón de que se considerase como comisión el 1%, y en qué condición quedaban las rentas que por diversos contratos especiales no recauda la compañía actualmente. Bien, Excmo. señor, como esta pregunta no ha sido respondida, tengo el derecho de juzgar que ese uno por ciento ha sido calculado sin un verdadero estudio del estado de aquellas rentas, y voy á demostrarlo.

Dentro de las condiciones actuales de la recaudación, yo examino cuáles han sido los dividendos que la compañía Recaudadora ha podido repartir á los accionistas, y entonces me encuentro con que los dividendos llgan al 40% en la mayor parte de los años que la compañía existe, y también me encuentro que con cien mil libras de capital, esta compañía ha podido evolucionar de tal manera, que ha establecido estancos y hecho préstamos á diversas instituciones y que es por lo tanto el capital fijo y determinado que la recaudación necesita ahora.

Si esto es así y teniendo en consideración los contratos anteriores y que los intereses del capital nacional, no pueden ser inferiores á los que se perciben en negocios particulares, es natural suponer que ese 1% fuera disminuido, porque mi pensamiento es este: si la compañía con un capital de cien mil libras, ha duplicado sus compromisos, y ha tenido dividendos superiores á los que han tenido las otras compañías mercantiles establecidas en el país, dividendos del 30% y 40%, no es lícito ni permitido al Gobier-

no celebrar un contrato de esta clase.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Voy á responder á los honorables señores Schreiber y Cornejo. Dice el H. señor Cornejo que esta operación es completamente inútil, porque está destinada, no para un gasto que se va á realizar, sino á pagar deudas, y dice su señoría que más fácil sería entenderse con los acreedores.

El H. señor Ego Aguirre ha manifestado que éstas son deudas de plazo vencido y el mismo hecho de la presentación de este proyecto, ha de haber convencido á su señoría que aquellos medios de sentido común que acaba de señalar para entenderse con los acreedores han fracasado. También dice su señoría que la idea de la unificación de la deuda era señalarle un solo tipo; y yo me permito preguntar á su señoría ¿qué objeto tiene esta operación?; esta operación tiene por objeto eso precisamente, por consiguiente, al emplear argumentos en contra de la operación que nos ocupa, su señoría no hizo sino apoyarla.

El señor CORNEJO.—(Interrumpe y no se le pudo escuchar.)

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—(Continuando.) ¿Qué es lo que me interrumpe su señoría?

(Se produce un pequeño diálogo entre ambos señores, que es imposible percibir.)

El señor CORNEJO.—Si su señoría da un servicio hijo de amortización, evidentemente consigue un arreglo.

El señor MINISTRO.—Eso se está haciendo. Por la manera de raciocinar de su señoría, parece que no quisiera tomar la verdad como es. La deuda de la Peruvian, debe recordar, que es de ochenta mil libras y está sustentada con el impuesto al azúcar, no hay derecho para hacer argumentos como los que se hacen, tratándose probablemente de desviar la atención de los que no están al tanto de estas co-

sas, manifestándoles quizá, que estamos lejos de la verdad.

El señor CORNEJO.—(Interrumpiendo). Cuando se hizo el contrato no existía el impuesto al azúcar.

El señor MINISTRO.—(Continuando.) Cuando se hizo ese contrato con la Peruvian, había impuesto al azúcar, cuando se hizo el contrato de cancelación de la deuda externa.....

El señor CORNEJO.—No existía, señor Ministro el impuesto al azúcar.

El señor MINISTRO.—(Continuando.) Cuando se hizo el contrato del 86 no existía, nó, y por eso se originó el litigio entre la Peruvian y el Estado, y ese litigio quedó terminado con la autorización que en 1903 se dió al Gobierno, para arreglar con la Peruvian, y en ese arreglo se dió como garantía del servicio, el impuesto del azúcar. Yo no puedo aceptar el argumento que me hace su señoría el H. señor Cornejo, de la historia de un asunto, diciendo que el año uno, no se daba garantías, que el año dos ya se dió algo, y que el año tres tenía la garantía real y efectiva, que es la bolsa de dinero que significa el impuesto al azúcar.

Su señoría, á pesar de que me permití dar lectura al Senado el día de ayer á las disposiciones legales, en virtud de las cuales se habían celebrado contratos iguales á éste, adonde se había consignado una cláusula de que el acreedor no podía ser privado de la recaudación hasta el pago de la deuda, el único argumento que ha dado su señoría, es que eso se refería á pagar deudas de 54 mil libras; pero Excmo. señor, si la violación es evidente, si es una iniquidad la que se va á practicar, tanto vale que sea por un centavo, ó por un millón de soles; y aquí viene el argumento de delegar soberanía; dice SS.^{os} tanto vale vender ó expropiar el Callao como un lugar desierto de habitantes; pero la comparación de su señoría no es oportuna, porque comparando el Callao con un terreno desierto, ha-

había necesidad en el caso de que se pudiera realizar eso que dice su señoría con respecto del Callao, y de un lugar desierto, tener presente que el Callao era un país habitado y que había que defender la sangre de esos peruanos, mientras que en un lugar desierto no había necesidad de hacer esta defensa.

Su señoría no sabiendo bien en qué consiste la operación que se vá á realizar, creo que no cumple á conciencia su deber, cuando viene á sostener, con un valor que no sé como calificar, que no tienen garantías estas deudas. Evidentemente que tal afirmación no sé de dónde la pueda haber sacado su señoría, porque lo cierto es, Excmo. señor, que esas deudas están garantizadas y que es innegable el interés del Estado en unificar las deudas: y que siguiendo las reglas de su señoría debemos cumplir la Constitución en ese punto.

El señor CORNEJO.—La Constitución dice consolidar la deuda; no hacer empréstitos.

El señor MINISTRO.—(Continuando). Después decía su señoría: ¿qué vamos á esperar de la mayoría, cuando estamos acostumbrados á ver que se aprueba toda sin cambiar una coma? ¿Esta afirmación de su señoría, en el año presente está de conformidad con la verdad, y menos en el año pasado? ¿Este proyecto es el mismo que mandó el Gobierno al Congreso ó tiene adiciones? Tiene tres ó cuatro, por consiguiente no hay intangibilidad. Ahora, la Comisión del Senado se pronuncia por una de esas adiciones y rechaza otras, por consiguiente ¿dónde está eso de no cambiar ni una coma? no es permitido, con perdón de su señoría H. señor Cornejo, razonar de esa manera.

Pongo pues punto final, Excmo. señor, á la contestación que estaba haciendo al discurso del H. señor Cornejo, porque veo que no nos podemos entender.

El señor Schreiber se había servido preguntar en qué condiciones quedaban las otras rentas que actualmente recauda la Compañía Recaudadora, ya en otra oportuni-

dad, creo haber manifestado á su señoría honorable, la condición en que quedaban, pero como sin duda no fuí muy explícito, voy á permitirme repetir en esta ocasión, lo que dije en la sesión anterior.

Entre las rentas que actualmente recauda la Compañía Recaudadora, figura la referente á las rentas escolares. Debo recordar á su señoría, que la recaudación de rentas escolares termina á mérito de su contrato con el término de esta compañía, de manera que una vez terminada esta compañía terminará la recaudación de las rentas escolares y esta necesidad será atendida indudablemente en la forma que estime conveniente el despacho de instrucción que es el encargado de estudiar la manera de recaudar esta renta y fijar las condiciones que evidentemente serán estudiadas por el Ministerio de Hacienda. Pera aun cuando las cosas no fueran así, me permito manifestar á su señoría que en el proyecto que se debate están enumeradas todas las rentas que puede recaudar la Compañía Nacional de Recaudación y aquellas de que estará privada de recaudar. Especificada en una de las adiciones la nómina de estas rentas, creo que su señoría por mi respuesta, por la lectura de esas adiciones se encontrará satisfecho de los propósitos que lo llevaron á hacerme la pregunta que se sirvió formular hace un rato. Su señoría decía que la compañía actual con cien mil libras había practicado todo género de operaciones. Bien sabe su señoría que nunca el capital suscrito fué sólo de cien mil libras, que la compañía actual verdaderamente ha tenido un capital mayor y ha tenido que usar de su crédito bancario; y que por lo que toca á la renta del tabaco no es verdad que hubiera entrado á ese negocio unicamente con cien mil libras bajo la forma de anticipo y otras cien mil que puso para el establecimiento del estanco, independientemente del capital de cien mil libras establecido en el contrato como capital suscrito; y ha sido esta circunstancia la que me hizo consignar un artículo en el proyecto que nos ocupa, que fué suprimido en la Cámara de Diputados. Por

esa facilidad de haber hecho uso de su crédito la actual compañía, puede entrar en empresas de todo género que llegaron á convertirla en un verdadero banco, desviándola del camino natural de sus funciones que era la recaudación; así es que la recaudación no satisfacía los propósitos para que se había creado la compañía; y yo para evitar que en lo sucesivo continuase la compañía siguiendo este camino, consigné una cláusula en que se establecía que quedaba prohibido á la compañía, realizar otras funciones que no fuesen la recaudación de las rentas.

Respecto de las utilidades, no sé si el H. señor Carmona ó el H. señor Ego Aguirre, creo que el primero, estableció perfectamente cuáles debían ser á mérito del contrato actual, las utilidades de la compañía: que en cuanto al capital del empréstito no percibe sino el interés y las utilidades son el uno por ciento de comisión, utilidad cuyo máximun está calculado en el cuadro que la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, acompaña á su dictamen. Creo que no sería posible establecer de manera alguna una comisión menor del uno por ciento, como propone el H. señor Schreiber, porque se incurriría en graves peligros; primero no habría negociante capaz de exponer capitales en problema tan complejo y hasta cierto punto peligroso con una comisión menor del uno por ciento y si hubiera una compañía en estas condiciones, era casi seguro que no cumpliría sus obligaciones, porque en el contrato se ha fijado el máximun de rebaja y el mínimun de comisión que se puede señalar á la compañía.

Con esta exposición, creo haber dado respuesta á las preguntas que se ha servido dirigirme el H. señor Senador por Ancachs.

El señor CORNEJO.—El señor Ministro acaba de decir que el crédito á la Sociedad General de París de tres millones y medio, gana sólo el 5% de interés.

El señor MINISTRO.—No he dicho eso; el crédito de Guerra de 1911, he dicho que gana ese inte-

rés; desgraciadamente es la menor de todas las deudas que tenemos, porque es sólo de 197,000 libras; el crédito de la Sociedad General gana el 15%.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió por cerrado el debate y se procedió á votar la autorización solicitada por el Ejecutivo para la formación de una nueva compañía de recaudación, y la base A del contrato, en forma nominal, á pedido del H. señor Cornejo, y resultó aprobada por 27 votos contra trece según la siguiente lista:

HH. señores que votaron por el SI: Barrios, Cabrera, Campos, Canevaro, Carmona, Falconí, Forero, Ego Aguirre, Hernández, Latorre, Leguía, Lugo, Marquina, Montesinos, Moreyra, Pinto, Pizarro, Porturas, Quevedo, del Río, Serrano, Valencia Pacheco, Villareal, Villanueva, Ward, Echenique y Fernández Dávila.

HH. señores que votaron por el NO: Bezada, Capelo, Cornejo, Durand, Florez, Lanatta, León, Mackehenie, Revilla, Schreiber, Solar, Valera y Vivanco.

Fundaron su voto los HH. señores Capelo, Cornejo, Falconí, Lanatta, León, Schreiber, Villareal y Valera, en los siguientes términos:

El señor CAPELO.—Voto por el nó, Excmo. señor, porque considero que la Constitución no faculta al Senado para aprobar este contrato; nó, porque este contrato significa el contrato de las antiguas consignaciones, y por consiguiente el desprestigio del Perú y la ruina de sus rentas naturales; nó, porque ese empréstito no tiene otro objeto que cubrir los derroches que se hicieron y preparar el campo para hacerlos mañana.

El señor CORNEJO.—Nó, porque creo que este contrato es contrario á la Constitución; porque carece el Congreso de facultad para aprobarlo; nó, porque lo juzgo contrario á los más caros y vitales intereses del país. (aplausos)

El señor FALCONÍ.—Es un principio elemental de derecho adminis-

trativo que los Gobiernos deben propender á mantener la respetabilidad de la hacienda pública, esforzándose en pagar todas sus deudas, saldar sus acreencias y cumplir con patriótica honradez, todos sus compromisos, única manera de normalizar los servicios públicos y rodearla de prestigio ante el extranjero, aún cuando los medios que al efecto se arbitren, importen algún sacrificio á la República.

Tengo fé en que el proyecto sometido al Senado, responde á tan noble propósito y reputo mi deber de representante apoyarlo con mi voto y debo declarar con leal franqueza que al pronunciarme en este sentido no obedezco á compromiso alguno político, sino que cedo á las inspiraciones de mi conciencia, á la cual no la he traicionado nunca, no la traiciono hoy, ni la traicionaré jamás.

En cuanto á los miembros de que habrá de componerse la compañía de recaudación, tengo formado el más alto concepto de su patriotismo, para creer que en ningún caso pudieran transferir sus acreencias al extranjero, menos á Chile. La Patria, señores, según expresión galana del maestro de la oratoria doctor Cornejo, no está como en los tiempos antiguos circunscrita á la tribu, al terruño, á la ciudad, á la metrópoli; se ha ensanchado á un algo más sublime, á hondos sentimientos, á algo espiritual que no se puede avasallar ó atropellar, cobarde é impunemente.

Por estas ligeras reflexiones, me pronuncio por el sí.

El señor EGO-AGUIRRE.—Sí, porque creo que este contrato no es contrario á la Constitución, por que creo que está en las facultades del Congreso celebrarlo y porque su objeto es salvar créditos del país, pagando lo que se debe.

El señor LANATTA.—Nó, Excmo. señor, porque en mi concepto este contrato encierra la anomalía más grande que se ha intentado en el Perú, en los años que lleva de vida independiente. Ese contrato es atentatorio de nuestra Constitución y soberanía nacional, porque, como se ha demostrado aquí, los gas-

tos que demandan el servicio de intereses y amortización son de suyo caprichosos, son absolutamente arbitrarios y no guardan proporción con la facultad económica del pueblo contribuyente, que en las actuales circunstancias son bastante angustiosas y limitadas, y el capital que se entrega mediante este empréstito no será útilmente aplicado. Ese contrato en mi concepto encierra un vergonzoso negocio que solo beneficiará á unos cuantos usureros y traficantes de las rentas nacionales. (aplausos) Con nuestra dignidad de hombres libres debo decir que la intransigencia que ha manifestado aquí el señor Ministro de Hacienda, para no separar el contrato del empréstito no manifiesta el propósito de pagar lo que se debe, como se acaba de decir, porque si tal cosa fuera cierta el Gobierno se habría limitado á señalar como garantía de ese empréstito una renta general cualquiera, por ejemplo, la de los alcoholes, que por sí sola habría sido bastante para colocar este empréstito en cualquier mercado europeo. Pero esa intransigencia del señor Ministro y ese deseo constante de ceder temporalmente la función augusta y sagrada de recaudar, que es manifestación de la soberanía nacional, patentiza el propósito que tiene el Gobierno de humillar más á este pueblo. (aplausos) Este pueblo, que si algún delito cometió, fué conservar en el poder á un Gobierno que todo lo prostituyó y que en ninguno de sus actos públicos supo defender siquiera la dignidad de la nación. Y si no que lo digan las cláusulas de ese contrato, y si no que lo digan las humillaciones y vergüenzas que hemos pasado en nuestros territorios del Oriente con el Ecuador y con Colombia; y si no que lo digan los hechos del Caquetá, en que después del heroico esfuerzo del Coronel Benavides, y de sus bravos soldados, se lleva la insania del Gobierno al extremo de ceder los trofeos que habíamos conquistado con la sangre y los esfuerzos de los defensores de La Pedra. (aplausos)

Convencido como estoy de lo monstruoso de ese contrato, como tengo lo evidencia de que este con-

trato encierra el principio de la ruina y el desquiciamiento de mi patria, porque como he dicho encierra la función de la recaudación, que es una manifestación de la soberanía nacional, pero que la aprobación de ese contrato por el Senado, importa un acto de verdadero servilismo. (aplausos)

El señor PINTO.—(Interrumpiendo) Su señoría no tiene derecho de decir que somos serviles. Yo protesto de las palabras de su señoría.

El señor HERNANDEZ.—Yo protesto de las palabras del H. señor Lanatta, que no tiene derecho para venir á injuriarnos.

El señor LANATTA.—Y á mí qué me importan esas protestas de sus señorías. Yo aquí no hago sino expresar honradamente los dictados de mi conciencia.

El señor HERNANDEZ.—Su señoría no tiene por qué decir que tiene más honradez que sus compañeros.

El señor LANATTA.—Por estas razones, Excmo. señor, doy mi voto humilde, pero sincero, por el nó.

El señor LEÓN.—Nó, Excmo. señor, porque considero el proyecto en abierta oposición con el artículo 8º de la Constitución, según el cual los impuestos deben aplicarse en servicios públicos, y no en beneficio de compañías anónimas, y es mi anhelo que por el bien de la patria, no se realicen los temores que abrigan los impugnadores del proyecto.

El señor MONTESINOS.—Sí, Excelentísimo señor, porque el proyecto lo considero conveniente á las necesidades del país.

El señor MOREYRA Y RIGLOS.—Sí, Excmo. señor, porque no encuentro en el contrato ninguno de los gravísimos defectos que se han señalado, y porque no encuentro que se realizará ninguna de las varias amenazas, de que tanto se ha hablado. Por eso voto por el contrato.

El señor SERRANO.—Excmo. señor: Aun cuando el reglamento no estableciera votación nominal para estos asuntos, y aun cuando no lo hubiera pedido el H. señor Cornejo, la habría solicitado, porque es necesario que nuestros nombres consten para que comparezcan ante el tribunal de la historia, y reciban su veredicto sobre la razón ó los móviles que obedecieron, por eso fundo mi voto por el sí, porque creo indispensable atender de algún modo á las penurias fiscales y salvar los compromisos del Estado, desde que no hay otra fórmula posible que el contrato que hemos discutido, y que no han dejado de reconocer los señores que lo han impugnado. La honradez y patriotismo del señor Ministro que lo ha firmado, es suficiente para mí, para confiar en que la nueva recaudadora se formará sin los inconvenientes de la actual, sin sus vicios, sin la tiranía que ejerce sobre las industrias, por lo que mejorará la recaudación de las rentas públicas.

El señor SCHREIBER.—No, Excelentísimo señor, porque estoy convencido de que así como los leones cuando pequeños abrazan y juegan con los niños, y cuando están grandes, concluyen por devorarlos, así ese contrato será un mal profundo financiero; insidiosamente se infiltrará, crecerá y concluirá por ser fatal para nación.

El señor VALERA.—Excmo. señor: Cuando fundé mi voto, expuse muy breves consideraciones, entre ellas una muy sencilla; manifesté que en el contrato que se discute, había una autorización para negociar ese empréstito. Hice presente que conforme á las disposiciones terminantes de la Constitución, no podía aceptarse esa autorización sin designar los fondos que se aplicarían al pago de intereses y amortización de la deuda. El señor Ministro muy lijeramente contestando á esta objeción dijo, que no se trata de empréstito sino del reconocimiento y consolidación de la deuda, lo que no está comprendido en la disposición constitucional. Como en mi concepto, eso no es cierto,

como con arreglo á la Constitución, la disposición que he citado no ha sido absolutamente seguida, la autorización para el empréstito, sin que se señale de manera clara y terminante los fondos q' se destinan al pago de la deuda es anticonstitucional, porque la Constitución quiere q' cuando se contrae una deuda, haya seguridad de pagarla. Esta autorización para el empréstito es abiertamente infractoria de la Constitución, y como no creo que los representantes, como ninguno de los que ejercen funciones públicas, pueden practicar actos que sean infractores de la Constitución, estoy por el nó. (aplausos)

El señor VILLAREAL.—Estoy por el Sí, porque no se trata de aumentar deudas, sino de reunir las todas, y mucho más cuando esas deudas tienen interés mayor; de manera que hoy el Gobierno si no pagase el interés, él se capitalizaría y aumentaría la deuda, mientras que con el contrato como la compañía toma sus intereses de lo que recauda, la deuda no podrá aumentar en ningún caso. También estoy porque se haga el empréstito aquí y no en el extranjero, porque tomándolo al 90 por ciento que sería la emisión en el extranjero, sería necesario hacer un empréstito de trece millones trescientos mil soles, y aumentaría la deuda y además el interés no sería de cinco y medio, como se ha dicho, pues habría que aumentar uno por ciento de comisión, uno por ciento de timbres y tres cuartos por ciento para trasladar el dinero aquí, de manera que sería mucho más de lo que aquí se paga. (Murmillos en la barra)

El señor PRESIDENTE.—(Agitando la campanilla) Advierto á la barra que el reglamento le prohíbe toda clase de manifestaciones, y que si no guarda la compostura debida, tendré el sentimiento de hacerla despear.

—Sin debate se aprobaron las bases b, c, d y e.

El señor SCHREIBER.—Deseo que conste de manera especial mi

voto en contra, porque me parece excesivo el uno por ciento de premio.

El señor PRESIDENTE.—Se van á votar las bases f y g.

El señor CORNEJO.—Quiero preguntar á la Comisión por qué si quiera no establece que el Gobierno nombre la mayoría de los directores. En todas las compañías en que tiene parte un Gobierno, como pasa en el Banco Internacional en Marruecos, el gobierno tiene la mayoría y en este contrato no veo razón para que la Comisión no acepte que la mayoría de directores sea nombrada por el Gobierno.

El señor CARMONA.—Lo que se ve ahora es lo venido en revisión. La Comisión ha creído conveniente modificar este artículo, pero la Cámara puede aprobar lo que crea conveniente.

El señor CORNEJO.—Yo hago presente á la Cámara que ya que su convicción, en mi concepto errada, es aprobar el contrato, por lo menos debe dar mayores garantías al Gobierno. El señor Ministro ha dicho que se trata de una compañía anónima fiscalizada, en la que el Gobierno tiene intervención en todos sus actos; pero para que esa facultad de intervención sea ejercida y no puramente aparente, es menester que tenga mayoría en el Directorio, porque de otro modo estará reducido el Gobierno á una simple oposición, y este no es el papel que le toca nunca á los Gobiernos, porque querría decir que el Gobierno expondría sus ideas en el Directorio y las sostendría, pero la mayoría votaría en contra.

Propongo, pues, al Senado que al menos disminuya los vicios del contrato, rechazando esta cláusula, y estableciendo que la mayoría de directores la nombre el Gobierno.

El señor CARMONA.—El H. señor Cornejo ha olvidado que hay una adición venida de la Cámara de Diputados, en que se establece que dos por lo menos de los seis directores serán peruanos, de manera que los tres que nombre el Go.

bierno y esos dos forman la mayoría.

El señor CORNEJO.—El H. señor Carmona á pesar de su gran ilustración, no ha comprendido mi argumento. La adición dice que dos miembros serán peruanos, pero esto no tiene nada que ver con el hecho de que la mayoría la nombre el Gobierno. Resulta ahora que de los nueve miembros, son nombrados seis por la compañía y tres por el Gobierno. Si la adición se aprueba, ó de los tres ó de los seis, dos serán peruanos; pero eso no es la cuestión: lo que yo propongo es que el Gobierno tenga mayoría en el Directorio, que tenga seis miembros.

El señor SECRETARIO.—Según la segunda adición, dos de los directores nombrados, serán peruanos de nacimiento.

El señor CORNEJO.—Pero una cosa es la nacionalidad, y otra cosa el origen del nombramiento. Esos peruanos nombrados por los accionistas, pueden estar contra el Gobierno; mi observación es que el Gobierno tenga mayoría, que nombre cuando menos, cinco miembros.

El señor CARMONA.—Ni en la Cámara de Diputados, se ha aprobado eso, ni aquí la Comisión ha creído conveniente, de manera que lo que ha dicho es: tres nombrará el Gobierno, y sin el acuerdo de dos de ellos por lo menos, no habrá acuerdo; esa es la preeminencia que tiene el Gobierno; pero no hemos creído justo que cuando se forma una sociedad que presta un millón doscientas cincuenta mil libras, esta sociedad, no tenga la mayoría de su Directorio para dirigir la compañía; no es posible dejar á la compañía abandonada á una de las partes. Esa es la opinión que prevaleció en la Cámara de Diputados, y en la mayoría de la Comisión. Ahora, si el Senado resuelve, como pide el señor Cornejo, no hago cuestión de Estado.

El señor CORNEJO.—Dos palabras para aclarar los conceptos; es menester aclarar los conceptos que

ha emitido el señor Carmona, que no son absolutamente exactos, y para eso tengo derecho. Si los dos miembros nombrados por el Gobierno, que deben dar su voto, que es necesario que lo den, para las decisiones de la compañía, fueran en todo mayoría, no habría nada que decir, yo me conformaría con esta cláusula. Pero dice el artículo: la resolución de los asuntos en materia de gastos requerirá mayoría de votos, debiendo estar comprendidos dos de los nombrados por el Gobierno. Quiere decir que en los nombramientos de empleados, y los múltiples asuntos de administración de una compañía, no son necesarios esos dos votos del Gobierno, únicamente en materia de gastos.

Si se quitara esta excepción, indudablemente que estaría salvado el temor que tenemos, de que pueda haber una resolución contra lo que el Gobierno creyera conveniente.

Respecto á la razón que daba el señor Carmona, de que no era posible que una compañía que prestaba un millón doscientas mil libras, no tuviese la dirección, nombrando la mayoría de los directores; ese argumento está contestado con decir que esa compañía no solamente presta, lo cual ya está autorizado con los bonos y el servicio anual que recauda, y que nos han repetido todos que es una simple comisión que depende del Gobierno y que á cada momento el Gobierno interviene en sus actos; precisamente, como compañía recaudadora si necesita el Gobierno vigilarla y tener directores. Si fuera solamente compañía de empréstito no habría necesidad de tener ningún director porque el Gobierno le pagaría sus intereses cuando llegase el momento pero esta compañía no es solo prestamista; el préstamo por sí está limitando la acción de la compañía, lo que la malea es la recaudación; nos dicen los que defienden el contrato, que era una simple sección dirigida por el Gobierno; por consiguiente debe tener la mayoría el Gobierno y esto debe quedar establecido, aunque no se diga, estableciendo que los dos votos del Gobierno serán necesarios para toda mayoría.

El señor CARMONA.—El Gobierno es la última instancia de todos los acuerdos de la compañía, por consiguiente, cualquiera cuestión que se presente, tiene que ser resuelta por el Gobierno, y no es posible, por lo demás, que una compañía que no solo vá á prestar al Gobierno sino á otras compañías, tenga una mayoría extraña para sus negocios. Con esa condición no habria prestamista alguno que hiciera el negocio.

El señor CORNEJO.—Yo pregunto al señor Carmona, cuál es el artículo del contrato, en el que se dice que la última instancia será el Gobierno.

El señor CARMONA.—Esta es una autorización que se dá al Gobierno; así lo ha declarado el señor Ministro de Hacienda. Por lo demás, creo que sería mejor que el H. señor Cornejo tomara descaradamente la cuestión á su cargo, pero que no se ponga á hacer estas atinencias que no tienen otro objeto que amenazarnos con un nuevo Congreso.

¿Por qué razón se obstina el H. señor Cornejo en creer que el Gobierno no ha de vigilar los intereses fiscales? ¿vá á dejar que la compañía haga lo que quiera, no la vá á reglamentar? ¿no vá á intervenir, no vá á fijar el tipo? ¿por qué razón se hace esa distinción? Esto en mi concepto, permítame el H. señor Cornejo no son sino medidas dilatorias.

El señor CORNEJO.—Si yo quisiese dilatar esto, Excmo. señor, encontraría otro medio que una simple pregunta; tengo que protestar de eso que dice su señoría; yo no puedo aceptar ese cargo del H. Sr. Carmona, mi observación es importante, porque creo que debe constar eso de revisión del Gobierno, por que no consta en la adición.

—Votada la base f, fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—Se vá á votar la base g.

El señor CORNEJO.—Esta cláusula se ha debatido, y debo hacer

presente al Senado, que no es obstrucción lo que me mueve á entrar en consideraciones sobre algunas cláusulas, sino el deseo de vijilar los intereses del país. Sobre esta cláusula hay una adición del señor Fariña, que pido que se lea. Dice el señor Fariña en su adición enteramente racional, que si al cumplir el contrato no ha pagado el Gobierno nada de la deuda, entonces se dejará en prenda la parte de los impuestos que baste á garantizar el pago de la deuda.

El señor VILLAREAL. — Debemos votar, Excmo. señor, el proyecto venido en revisión

El señor CORNEJO.—Me extraña lo que dice el H. señor Villareal, creo que no sabe lo que pide. El Congreso puede aprobar ó desaprobar, como tenga por conveniente, pero para que vote su señoría y los demás representantes, tengo que explicarme.

A los señores que han votado á favor del contrato creyéndolo bueno y cuya convicción yo respeto, les pregunto, de un modo tranquilo y sereno, pidiendo que dejen el apasionamiento á un lado, si no es perfectamente racional y justo lo que dice el H. señor Fariña en su adición. Conforme á esta cláusula, si el Perú no ha pagado á la conclusión del contrato, deben quedar en hipoteca todas las rentas, debe continuar la administración hasta que pague totalmente el Gobierno, de tal manera que si el Gobierno debe simplemente mil soles, hasta que los pague continúa la administración total. El señor Fariña dice eso no es justo, absolutamente en ninguna legislación puede permitirse semejante cosa; lo racional es unicamente dejar á la compañía aquella renta que basta para garantizar lo que se le debe, por ejemplo, supongamos que al concluir el contrato el Perú ha pagado diez millones y le debe solamente dos millones, ¿por qué motivo se ha de dedicar todas las rentas? Lo natural es dejar simplemente la renta que garantice los dos millones que se adeudan. Yo creo que si no hay apasionamiento, si no hay la intención de sacar el contrato con

puntos y comas, como hasta aquí, lo racional es aceptar una sustitución tan clara, tan natural, que cualquier individuo negociando con sus intereses propios la haría; así si cualquier Senador tiene deudas, estoy seguro que solo le deja á su acreedor la parte que basta á responder por la deuda, y no le deja mas; pues esto quedaría con su fortuna propia, es racional que lo haga con la fortuna del país. Si por desgracia al vencimiento del contrato no se ha pagado toda la deuda, se deja solo la renta que baste á garantizar lo que se debe. Yo pido que esta cláusula se sustituya con la adición del señor Fariña, que es clara, justa é inobjetable.

El señor CARMONA.—Excmo. señor. El inciso G debe votarse porque lo que propone el H. señor Fariña es una adición que se agregará á este inciso; no es una sustitución sino una adición y por consiguiente primero hay que votar la cláusula y despues se votará lo propuesto por el H. señor Fariña.

El señor CORNEJO.—Si se aprueba la cláusula, no tiene objeto la adición.

—Votada la base g fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—Van á discutirse las adiciones.

El señor CORNEJO.—Debe fijarse V. E...

El señor PRESIDENTE.—Ruego el H. señor Cornejo que deje á la Mesa dirigir los trabajos; yo tengo que sujetarme al reglamento y si no no acabaremos la discusión.

El señor CORNEJO.—Cuando VE. puso en debate el artículo lo he discutido; ¿qué cosa hay en eso de malo? Esa sustitución del H. señor Fariña no fué aprobada en la Cámara de Diputados, por consiguiente aquí era menester rechazar la cláusula, para poder aprobar la sustitución.

El señor CARMONA.—¿Cómo es posible que el H. Sr. Cornejo quiera cambiar el reglamento? Aquí

no se puede discutir, sino lo que viene en revisión.

El señor PRESIDENTE.—No hay nada en debate.

El señor CORNEJO.—Como no, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Tenga la bondad su señoría de no perturbar la discusión y dejarme cumplir el reglamento.

El señor CORNEJO.—¿En qué fallo yo al reglamento? Cuando habla el H. señor Carmona lo deja su señoría, y cuando yo lo hago su señoría protesta.

El señor PRESIDENTE.—Es que su señoría quiere discutir algo, para lo que todavia no ha llegado la estación reglamentaria.

El señor CORNEJO.—Si ha llegado la estación.

El señor PRESIDENTE.—El reglamento dice que las adiciones se discuten en revisión, si han sido aprobadas por la orta Cámara, pero como esa adición no ha venido en revisión, no tengo porque ponerla en debate.

El señor CORNEJO.—Dos palabras, porque ese no es el punto. Yo supliqué á la H. Cámara q' votara contra ese inciso, para que VE. una vez que fuese desechado ese inciso pusiera en debate aquel del H. seños Fariña, que no fué aprobado en la Cámara de Diputados. Vea VE. que no era cuestión de adición. Debe VE. poner en debate las adiciones aprobadas. Que se lea la adición A á la base A.

El seños ECHENIQUE.—(Secretaria) Esa adición no ha sido aprobada.

El señor CAPELO.—El dictamen pretende modificar esa adición y esa pretensión hoy sería absurda, desde que es el último día del Congreso; de manera que no les cabe, á los que quieren que ese proyecto pase, sino aprobar lo que viene de la Cámara de Diputados.

El señor CARMONA.—La Comisión no vá á hacer mérito de lo que voy á decir, pero es preciso que conste su opinión; ha dicho que las 925 mil libras no podrán considerarse sino con las entradas que tendrá la recaudadora; eso es lo que ha propuesto la Comisión; que se vote si se aprueba el dictámen de la Comisión en esa parte.

El señor SCHEREIBER. — No pueden votarse esos adiciones que tienen dictámen aprobatorio de la Cámara de Diputados.

El señor PRESIDENTE.—Esas adiciones no están aprobadas en la Cámara de Diputados.

El señor SCHERIBER.—La Cámara de Diputados ha aceptado las adiciones á las bases A, B, I, como consta de los documentos publicados. Ahora, si vamos á aprobar esta base ó modificar el proyecto actual, no podrá convertirse en ley, y para convencer á V. E. de que esas bases han sido aprobadas, solo me falta leer estos cuatro renglones del dictamen (leyó)

El señor CORNEJO.—Hay que poner en debate esas cuatro adiciones que han sido aprobadas.

El señor EGO-AGUIRRE.—Que se dé lectura á los dictámenes.

El señor CARMONA.—Lo aprobado no son las adiciones propuestas por el señor Fariña, sino el dictámen de la Comisión, que recayó en esa propuesta.

El señor CORNEJO.—Pero léa su señoría la conclusión del dictámen.

El señor PRESIDENTE.—Tenga la bondad el señor Cornejo de dejar que la Mesa dirija el trabajo. ¿Cómo es posible que yo quiera imponer á los representantes que voten un asunto que no conocen los antecedentes?

—Cerrado el debate, se votaron las conclusiones de los dictámenes de la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, venido en revisión y recaídos en las adiciones propuestas por el H. señor Fariña, y fueron aprobados.

—S. E. suspendió la sesión por breves momentos, para preparar el acta.

Reabierta minutos después, se leyó y aprobó al acta de esta sesión y S. E. declaró clausuradas las sesiones públicas del actual Congreso Extraordinario.

Eran las 6 y 40 p. m.

Pór la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

